



El sobrecoste de Ryanair por transportar el equipaje de mano de sus pasajeros es abusivo y nulo

El Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Palma de Mallorca ha declarado en su reciente sentencia de 22 de marzo de 2021 que Ryanair está obligada a transportar el equipaje de mano de sus pasajeros **sin poder exigirles** un suplemento o sobrecoste adicional.

Ayudándose de los argumentos esgrimidos en la [STJUE de 18 de septiembre de 2014, asunto C-487/12, \(Vueling Airlines, S.A. / Instituto Galego de Consumo de la Xunta de Galicia\)](#) para resolver la presente controversia, la Magistrada-Juez obliga a la compañía aérea a devolver a los pasajeros **50,74 euros**, con los intereses legales desde el día de la interposición de la demanda.

(FUENTE: iStock)

Antecedentes

La representación procesal de la actora (una pareja de pasajeros) ejercita acción de reclamación de cantidad, derivada de un contrato de transporte aéreo, basada en la disconformidad del pago de un **suplemento adicional** (50,74 euros) con motivo de tener equipaje de mano y no disponer de la tarifa *priority* o prioritaria.

La demandada, Ryanair, reconoce la obligación de pagar un suplemento por llevar una maleta de 10 kilogramos al no disponer de la tarifa *priority* que es la única que le permite al pasajero llevar en cabina dos bultos, uno de pequeñas dimensiones (40 x 20 x 25 centímetros) y otro, con ...